



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103019-2024-00006-00

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La presente demanda **Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real** incoada por **Oscar Hernán Pérez Ortiz**, a través de mandataria judicial, contra **Unión Colibrí S.A.S.**, ha correspondido a este Juzgado por reparto y al revisarla se observa las siguientes falencias:

1. Si bien en el escrito de demanda en el acápite denominado “**IV PRUEBAS**” se enuncio la presentación **en copia Pdf de los 12 pagares base de ejecución**, los mismos no obran en el plenario resultando por ende imposible verificar si cumplen o no con los requisitos legales para librar mandamiento de pago.
2. Conforme a lo regulado en Código General del Proceso, el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura y la Ley 2213 de 2022, deberá la parte actora aportar la subsanación y los anexos en forma de mensaje de datos al correo electrónico del juzgado (j19cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Por lo anterior, conforme al artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. - CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la (s) anomalía (s) prevista (s), so pena de rechazo (Art. 90 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. 008 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 DE ENERO DE 2024

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7f43498bd9dad4a1d688a5fc29da2014b86e58917ec19a0f1b343fe0136a327**

Documento generado en 19/01/2024 03:55:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>